



## CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte la Cámara Provincial de Turismo de Pichincha CAPTUR, que en adelante se denominará "CAPTUR", legalmente representada por su Director Ejecutivo Dr. Aldo Salvador, conforme se desprende del nombramiento que se adjunta; y por otra, la Universidad Internacional SEK, a quien para efectos de este instrumento se denominará la "UISEK", legalmente representada por su Rector Dr. Alfonso Algora Buenafé, conforme el Acta de posesión que se adjunta:

### CLAÚSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. CAPTUR se creó mediante publicación en el Registro Oficial N° 689 de 5 de Mayo de 1995. Sus Estatutos fueron aprobados mediante Acuerdo Ministerial 021 de 18 de julio de 1996.
2. UISEK es una Institución de Educación Superior, de derecho privado, sin fines de lucro, creada mediante Ley No. 35 del 16 junio de 1993, promulgada por sanción de la Función Ejecutiva el 28 de junio de 1993 y publicada en el R.O. No. 222 del 30 de junio de 1993, que tiene como misión formar integralmente profesionales competentes, con proyección nacional e internacional, capaces de usar con efectividad y responsabilidad su saber teórico y práctico para el desarrollo personal y de la sociedades."

### CLAÚSULA SEGUNDA.- OBJETO:

El objeto del presente convenio es: ofrecer a socios de CAPTUR, a sus cónyuges, hijos, padres y hermanos, la posibilidad de realizar estudios de pregrado, posgrado así como cursos de formación continua, en la UISEK, con los siguientes beneficios:

- Beca de 5% del costo de la carrera, programa o curso.
- Beca de 20% del costo de la carrera, programa o curso, en caso del ingreso, al período académico semestral, sea de 5 alumnos a la UISEK de manera indistinta a cualquiera de las carreras y programas ofertados.
- En caso de ingreso de un mayor número de alumnos que lo señalados en el innumerado precedente, se analizará el caso en particular para determinar si procede o no, un mayor porcentaje de beca.

En caso de que el socio de CAPTUR sea persona jurídica, el beneficio se hace extensivo a los funcionarios, sus cónyuges, hijos, padres y hermanos, de dicha persona jurídica.

El otorgamiento de los beneficios señalados no es acumulativo y es excluyente con cualquier otro tipo de beca que la institución otorga.

Es también objeto del presente convenio la realización de actividades conjuntas en todas aquellas áreas de interés, propias de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos, para el efecto las partes a través de sus respectivos delegados establecerán los términos y condiciones de los mismos.



### **CLAÚSULA TERCERA.- OBLIGACIONES:**

#### **DE LA UISEK:**

- Admitir a los socios de CAPTUR, sus cónyuges, hijos, padres o hermanos, que consten en el listado que CAPTUR a través de su área de Talento Humano deberá enviar a UISEK; y, que cumplan con los procesos de admisión requeridos por la institución;
- Otorgar los porcentajes de beca establecidas en este convenio;
- Informar a CAPTUR, con la debida anticipación, sobre la oferta académica de carreras de grados, programas de postgrado y cursos de formación continua a ser ofrecidos, así como la información de los requisitos de inscripción, admisión, costos, forma de pago, duración y otra relacionada a aquellos,
- Otorgar los títulos, títulos, diplomas o certificados, una vez cumplidos con los requisitos legales y académicos, establecidos para cada carrera, programa de postgrado, o cursos.

#### **DE CAPTUR:**

- Realizar la difusión entre sus servidores, del presente convenio y de la oferta académica de la UISEK, motivando la participación en la misma;
- Facilitar la participación de sus servidores en las carreras de pregrado, programas de postgrado y cursos de educación continua que ofrece la UISEK;
- Remitir a la UISEK, el listado de los socios, cónyuges, hermanos, hijos o padres, a ser beneficiarios de este convenio.

### **CLAÚSULA CUARTA.- APERTURA DE CARRERAS, PROGRAMAS O CURSOS; Y, FORMA DE PAGO:**

Se deja expresa constancia y así aceptan las partes, que las carreras de grado, programas de postgrados y cursos de formación continua, se llevaran a cabo siempre que se cuente con el número mínimo de estudiantes requerido para el efecto, lo cual será comunicado a CAPTUR de forma previa y oportunamente. En caso de que alguna carrera, programa o curso, no se llegará a abrir, la UISEK devolverá los valores cancelados, en caso de haberlos, sin ningún tipo de indemnización.

Los valores a cancelar por las carreras, programas o cursos, lo realizarán los estudiantes directamente en la forma y plazo que la UISEK otorga para todos sus estudiantes.

### **CLAÚSULA QUINTA.- RELACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LA PARTES:**

Para mantener una adecuada relación y comunicación entre las PARTES, éstas designan a los siguientes socios para la coordinación, desarrollo y objetivos del presente convenio:

#### **POR LA UISEK:**

**Funcionario:** Ing. Flor Marina Calvopiña

**Cargo:** Directora de Admisiones y Comunicaciones

**Correo electrónico:** fm.calvopina@uisek.edu.ec

**Dirección:** Campus Miguel de Cervantes, Calle Alberto Einstein y 5ta. Transversal - Carcelén

**Teléfono:** 3974800 ext. 163



#### **POR CAPTUR:**

**Funcionario:** Dr. Aldo Salvador H.

**Cargo:** Director Ejecutivo

**Correo electrónico:** deejecutiva@captur.com

**Dirección:** Rumipamba 2-324 y Av. Amazonas

**Teléfono:** Tel 2257533

#### **CLÁUSULA SÉXTA.- DURACIÓN Y PRÓRROGA:**

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento; y, se renovará automáticamente por un período igual, a no ser que una de las partes decida darlo por terminado, para cuyo efecto notificará a la otra con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN:**

El presente convenio termina por:

- a) Vencimiento del plazo;
- b) Mutuo acuerdo.

En caso de terminación del convenio, de existir obligaciones pendientes y derivadas del mismo, las mismas serán cumplidas hasta la extinción de las mismas.


**CLAÚSULA OCTAVA.-** El presente convenio no genera ningún tipo de relación laboral, contractual por prestación de servicios, o de carácter tributario entre las partes. En caso de que algún evento o actividad sea realizado en conjunto por las partes, las obligaciones de carácter laboral o tributario que se generen, serán cumplidas por cada una de las partes, en lo que les corresponda.

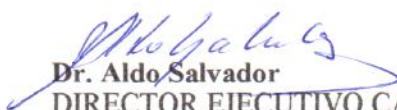
**CLAÚSULA NOVENA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las PARTES convienen en agotar preferentemente todos los medios para resolver amistosamente cualquier controversia o duda que pudiere surgir con motivo del presente convenio, para tal efecto, cada una de las ellas designará a una persona, las cuales estudiarán y propondrán soluciones amigables.

#### **CLAÚSULA DÉCIMA.- RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN:**

Las PARTES se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio por así convenir a los intereses que representan.

Para constancia y fe de aceptación suscriben el presente convenio, en tres ejemplares de igual valor y tenor en la ciudad Quito, D.M., a 22 de febrero de 2016.

  
**Dr. Alfonso Algora Buenafé**  
RECTOR UISEK

  
**Dr. Aldo Salvador**  
DIRECTOR EJECUTIVO CAPTUR